



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 76.055/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 130/18 (RESOL-2018-130-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **975/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ACTA N° 1:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, siendo las 09,30 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por Art. 61° del CCT N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los Dra. De Paoli Silvia Beatriz DNI N° 18.394.970 y el Dr. Jorge Christiani DNI N° 21.364.728 y Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645 y la Cra Viviana Nora Degregorio DNI N° 17.497.536, por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y por los representantes del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOMOTORES, GOMERIAS y ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DEL CHACO (SOESGyPE), el Sr Palacio Sergio Alfredo Daniel DNI N° 22.882.291, Alejandra Andrea González DNI 28.927.521 Amado Penayo DNI 7.806.357 y el Sr. Rios Américo Emiliano DNI N° 16.897.461

Iniciada la reunión las partes acuerdan lo siguiente:

Primero: que han arribado a un acuerdo salarial correspondiente, que será aplicable desde el 1° Abril del 2017 hasta el 31 de Marzo del 2018 para todos los trabajadores comprendidos en la actividad.-

Segundo: se acuerda un incremento salarial fijo del orden del diez por ciento (10%) respecto del sueldo de Marzo/2017, para los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2017, según escala de sueldo que se agrega al presente Y un segundo incremento del veinte por ciento (20%) respecto del sueldo de Marzo/2017, a partir del mes de Agosto/2017 hasta la finalización del presente acuerdo, según escala de sueldo que se agrega al presente.-

Tercero: las partes asumen el compromiso de reunirse en los meses de Octubre /2017 y Enero/2018, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, tomando en consideración los índices inflacionarios que publique el INDEC, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesarios establecer incrementos sobre ellas,

Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minis. Trabajo, Empleo y S. S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

las cuales se deberán aplicar a partir de los meses de Octubre/2017 y Enero/2018 en los cuales serán acordados.-

Cuarto: las partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En este estado, siendo las 10,15 hs se da por finalizada la presente reunión firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe, y CERTIFICA -----

[Handwritten signatures of the parties]

[Signature of Dr. Osuna Victor Raul]
Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial N° 1 620 -

Email: soesygpechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENTE A PARTIR DE ABRIL 2017

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	- Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	\$ 17 420,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 20.064,00	\$ 802,56	\$ 100,32	\$ 150,48	\$ 200,64
B	Administrativo	\$ 16.908,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 19 552,00	\$ 782,08	\$ 97,76	\$ 146,64	\$ 195,52
C	Operano de Playa	\$ 16.522,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 19.166,00	\$ 766,64	\$ 95,83	\$ 143,75	\$ 191,66
D	Operano de Anexos	\$ 16 269,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 18.913,00	\$ 756,52	\$ 94,57	\$ 141,85	\$ 189,13
E	Operano de Servicio	\$ 16 752,00	\$ 1 322,00		\$ 18 074,00	\$ 722,96	\$ 90,37	\$ 135,56	\$ 180,74
F	Operario Conductor	\$ 16 353,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 18 997,00	\$ 759,88	\$ 94,99	\$ 142,48	\$ 189,97
G	Operano de Mantenimiento	\$ 15 870,00	\$ 1 322,00		\$ 17 192,00	\$ 687,68	\$ 85,96	\$ 128,94	\$ 171,92
H	Operano Auxiliar	\$ 13 841,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 16 485,00	\$ 659,40	\$ 82,43	\$ 123,64	\$ 164,85
I	Operano Sereno	\$ 16 461,00	\$ 1 322,00		\$ 17 783,00	\$ 711,32	\$ 88,92	\$ 133,37	\$ 177,83
J	Operano Primer Empleo	\$ 11 943,00	\$ 1 322,00	\$ 1 322,00	\$ 14.587,00	\$ 583,48	*****	*****	*****

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas dianas de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05 -

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05 -

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operano de Playa y/o Operano de Anexo, según corresponda) -

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes -

(Handwritten signatures and scribbles)

DR. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.



Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial N° 1 620 -
Email: soesypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENTE A PARTIR DE AGOSTO 2017

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	\$ 19 003,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 21 887,00	\$ 875,48	\$ 109,44	\$ 164,15	\$ 218,87
B	Administrativo	\$ 18.445,00	\$ 1.442,00	\$ 1.442,00	\$ 21 329,00	\$ 853,16	\$ 106,65	\$ 159,97	\$ 213,29
C	Operano de Playa	\$ 18 024,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 20 908,00	\$ 836,32	\$ 104,54	\$ 156,81	\$ 209,08
D	Operano de Anexos	\$ 17 748,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 20 632,00	\$ 825,28	\$ 103,16	\$ 154,74	\$ 206,32
E	Operano de Servicio	\$ 18 275,00	\$ 1 442,00		\$ 19 717,00	\$ 788,68	\$ 98,59	\$ 147,88	\$ 197,17
F	Operano Conductor	\$ 17 839,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 20 723,00	\$ 828,92	\$ 103,62	\$ 155,42	\$ 207,23
G	Operano de Mantenimiento	\$ 17 414,00	\$ 1 442,00		\$ 18 856,00	\$ 754,24	\$ 94,28	\$ 141,42	\$ 188,56
H	Operano Auxiliar	\$ 15 100,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 17 984,00	\$ 719,36	\$ 89,92	\$ 134,88	\$ 179,84
I	Operano Sereno	\$ 17 958,00	\$ 1.442,00		\$ 19.400,00	\$ 776,00	\$ 97,00	\$ 145,50	\$ 194,00
J	Operano Primer Empleo	\$ 13 028,00	\$ 1 442,00	\$ 1 442,00	\$ 15 912,00	\$ 636,48	*****	*****	*****

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05 -

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05 -

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05 -

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operano de Playa y/o Operano de Anexo, según corresponda) -

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes -

Dr. OSUNA VICTOR RAUL
JEFE
Delegación Regional Resistencia
Minist. Trabajo, Empleo y S. S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 130/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.